



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2020-0405 -00
DEMANDANTE:	RONALD ALBERTO COLINA CORTÉS
DEMANDADOS:	WU XIULAN (propietaria del establecimiento de comercio – RESTAURANTE CHINO ZHONGHUA) Y JINGJI ZHEN
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del CPTYSS, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo, se cumplan los siguientes requisitos:

- Se INDICARÁ con precisión y claridad, la fecha de inicio de la relación laboral, si lo fue el día 5 o el 6 de octubre de 2018.
- Conforme a las previsiones contenidas en el # 7 del artículo 25 del CPTSS, se CITARÁN los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a todas y cada una de las pretensiones contenidas en el libelo introductor, de manera cronológica, organizada y debidamente numerados y clasificados.
- Se APORTARÁ un nuevo poder que coincida plenamente con las pretensiones impetradas, donde además se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Lo anterior de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º, inciso 2º del Decreto 806 de 2020.

- Se ALLEGARÁ el Certificado de Registro Mercantil del Establecimiento de Comercio que conforme a los fundamentos fácticos, hoy responde al nombre de EMPERADOR CHINO, pues el documento aportado, no solo data del año 2018 sino que el nombre del Establecimiento y/o Restaurante que allí se consigna es diferente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**065b7adde087e807109bba76212d977772872ae6b4687c5c74e1ae58
3a4e5f76**

Documento generado en 13/04/2021 11:36:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**